Poder Judicial

Nº 259 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.,** con **RUC N° 80020494-8,** domiciliada en la calle Cerro León Nº 249 entre Yegros e Iturbe, de esta capital, representada por el señor **CARLOS ADOLFO AYALA MORENO,** con **Cédula de Identidad Nº 3.014.389**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Servicio de Limpieza para el local de la Dirección General de los Registros Públicos - Km 5, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **PAC Nº 44/2012 - LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL LOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - KM 5 – AD REFERENDUM - ID Nº 236.070"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4265 de fecha 26 de diciembre de 2012, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4265 de fecha 26 de diciembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 / Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1502 /2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 El compromiso correspondiente a los Ejercicios 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 44/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL LOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - KM 5 – AD REFERENDUM - ID Nº 236.070"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4060 de fecha 25 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4265 de fecha 26 de diciembre de 2012.

Ing. Carlos A. Ayala Moreno
Presidente
Laya Construcciones S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses,** a partir del 27 de diciembre de 2012, hasta el 27 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. Gs. 962.617.080 (GUARANÍES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, cuyos ítems se detallan a continuación:

				LAYA CONSTRUCCIONES S.A	
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de meses**	**Precio Mensual (IVA incluido)**	**Precio Anual (IVA incluido)**
1	**PLANTA BAJA** - Área de oficinas - Área de Circulación Funcionarios - Área Circulación Pública - Área de Circulación Vertical - Área de Sanitarios: 2 baños funcionarios (Fem/Man) - 1baño Público Minusválidos - 2 baños públicos: Fem/Masc. - Área Kitchennette - Área de Estacionamientos - Área de acceso, jardín pisos de canto rodado - 4 personales requeridos	Mes	24	8.400.321	201.607.704
2	**PLANTA ENTREPISO** - Área de oficinas - Área de Circulación Funcionarios - Área de Circulación Pública - Área de Circulación Vertical - Área de Sanitarios: 2 baños funcionarios (Fem/Masc), 1 baño privado - dirección	Mes	24	8.400.321	201.607.704
3	**PRIMER PISO** - Área de oficinas - Área de Circulación Funcionarios - Área de Circulación Vertical - Área de Sanitarios: 2 baños funcionarios (Fem/Masc Bl.A), 2 baños funcionarios (Fem/Masc Bl. B) - Área Kitchenette - Azotea - 2 personales requeridos	Mes	24	8.400.321	201.607.704
4	**SEGUNDO PISO** - Área de oficinas – archivos - Área de Circulación Funcionarios - Área de Circulación Vertical - Área de Sanitarios: 2 baños funcionarios (Fem/Masc Bl.A), 2 baños funcionarios (Fem/Masc Bl. B) - Área Kitchenette - Azotea - 4 personales requeridos	Mes	24	4.246.276	101.910.624
5	**TERCER PISO** - Área de oficinas – archivos - Área de Circulación Funcionarios - Área de Circulación Vertical - Área de Sanitarios: 2 baños funcionarios (Fem/Masc Bl. B) - 2 personales requeridos	Mes	24	4.246.276	101.910.624
6	**CUARTO PISO** - Área de oficinas – archivos - Área de Circulación Funcionarios - Área de Circulación Vertical - Área de Sanitarios: 2 baños funcionarios (Fem/Masc Bl. B) - 2 personales requeridos	Mes	24	4.246.276	101.910.624

Ing. Carlos A. Ayala Moreno
Presidente
Laya Construcciones S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

7	AZOTEA - Salas de máquinas - Piso de azotea - Área de Circulación Vertical - 1 personal requerido	Mes	24	2.169.254	52.062.096
TOTAL					962.617.080

6.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar la copia de la Orden de Servicio emitida por la institución.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.5 El presente Contrato es plurianual por lo tanto el compromiso correspondiente a los Ejercicios 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental SAECA, **Cta. Cte. N°** 14-751901-05.

6.8 Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. **LA CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR = Po (0.20 + 0.80 S)
So
Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo,
vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Ing. Carlos A. Ayala Moreno
Presidente
Loya Construcciones S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

6.9 No se reconocerán reajuste de precios si **EL CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que **EL CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

6.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios solicitados a partir de la vigencia del presente Contrato.

7.2 La prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Parte 2, del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta adjudicada.

7.3 **EL CONTRATISTA** deberá designar una persona responsable ante **LA CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.3 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será igual 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Carlos A. Ayala Moreno
Presidente
Loyo Construcciones S.A.

VICTOR MANUEL NUNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de salubridad, higiene y seguridad personal, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no cumple con la prestación de los servicios de limpieza estipulados en las Especificaciones Técnicas en el período establecido en el Contrato, la Corte Suprema de Justicia podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales, por la no provisión, o provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, y por tareas deficientes o no realizadas en general, se podrá aplicar multa;

Las mismas serán deducidas de la siguiente manera:

a) 3 (tres) notificaciones de reclamo en forma mensual a la Empresa proveedora del servicio objeto de la presente Licitación, por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales, por la no provisión, o provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, y por tareas deficientes o no realizadas en general, se aplicara una multa de 1% (uno por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

b) Si a la Empresa proveedora, en un periodo de un mes, se le notificara por más de 5 (cinco) veces, corresponderá aplicar una multa del 2% (dos por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado; si fuera notificada en más de 10 (diez) ocasiones, se le aplicara una multa del 3% (tres por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

c) Si en el periodo de ejecución del contrato, se llegare a aplicar más de 10 (diez) multas equivalente al 1% (uno por ciento) mensual estipulado precedentemente en el punto a), se comunicara a la Empresa correspondiente la rescisión del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

Ing. Carlos A. Ayala Moreno
Presidente
Laya Construcciones S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ K.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

CARLOS ADOLFO AYALA MORENO

Ing. Carlos A. Ayala Moreno
Presidente
Laya Construcciones S.A